



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

Y

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Los suscritos a saber, Magistrado Adán Arnulfo Arjona López, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-279-779, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en representación del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acta N.º 8 de 13 de junio del 2002 por una parte quien en adelante se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL, y, por la otra Norberto Delgado Durán, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-234-613, actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, debidamente facultado para este acto por la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación para facilitar la creación y funcionamiento de los Juzgados de Circuito Civil que se requieran para la atención de los procesos relativos a la tierra, durante la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL, tiene como función primordial administrar justicia de manera expedita gratuita e ininterrumpida, razón por lo cual debe desarrollar relaciones interinstitucionales que le permitan cumplir con este fin.

SEGUNDO: Que EL MINISTERIO, ente coordinador y coejecutor del PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, ha suscrito un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a fin de desarrollar el programa en las provincias de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas y se encuentra en negociación para suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la ampliación de dicho programa a las provincias de Los Santos Herrera, Coclé y Colón.

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TERCERO: *Que EL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT), conforme lo establecido en el artículo Primero del Decreto Ejecutivo N.º 124 de 12 de septiembre de 2001, tiene como objetivo fundamental mejorar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, así como fomentar y aumentar el uso de los servicios de administración de tierras por los interesados en las áreas rurales y urbanas seleccionadas, lo cual motiva a EL ÓRGANO JUDICIAL, como administrador de justicia, crear dentro de su estructura, dependencias judiciales que atiendan de manera expedita los conflictos que surjan en el cumplimiento de este objetivo y cualquier otro de esta naturaleza.*

CUARTO: *Que EL ÓRGANO JUDICIAL, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Pleno de la Corte Suprema de Justicia en los numerales 7, 9 y 11 del artículo 87 del Código Judicial, ha sostenido conversaciones con EL MINISTERIO sobre la necesidad de crear Juzgados de Circuito Civiles especialmente destinados a la atención y resolución de los conflictos que, en materia de tierras urbanas y rurales, pudieran presentarse con motivo del proceso de catastro, regularización y titulación masiva que efectuará el PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT), así como proveer patrocinio procesal gratuito a aquellas personas que carezcan de los recursos económicos necesarios para intervenir en los mencionados procesos.*

QUINTO: *Que el MINISTERIO tiene entre sus objetivos ofrecerle a las diferentes entidades gubernamentales el presupuesto correspondiente para su correcto funcionamiento y cumplimiento de las metas impuestas dentro del tiempo establecido para ello.*

ACUERDAN:

PRIMERO: *EL ÓRGANO JUDICIAL, se compromete a crear dentro de su estructura los Juzgados de Circuito Civiles especializados en atención de procesos en materia de tierras que sean necesarios para atender de forma expedita la demanda que se presente con motivo de la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT). También se compromete EL ÓRGANO JUDICIAL a tomar las medidas organizativas pertinentes a fin de proveer a los Defensores de Oficio Circuitales de las áreas donde funcionarán estos Juzgados, de abogados asistentes que le apoyarán en la labor de brindar la asistencia legal gratuita de los usuarios que así lo requieran.*

SEGUNDO: *EL MINISTERIO, como coordinador y co-ejecutor de los fondos del PRONAT, proporcionará recursos para apoyar las actividades de capacitación y la etapa inicial de funcionamiento de estas instancias especializadas, así como de los asistentes de Defensores de Oficio que proporcionarán patrocinio procesal gratuito, durante la ejecución del proyecto por un total de 4 años distribuidos entre las áreas de regularización en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro (BIRF) y las provincias de Veraguas, Los Santos, Colón, Coclé y Herrera (BID) según la necesidad de dichos servicios. Dicha necesidad será determinada por la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP-PRONAT) en consulta con el Órgano Judicial, de acuerdo a la identificación de conflictos formalizados y potenciales mediante el mapa judicial y el levantamiento legal previo para cada área de regularización*

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TERCERO: Para la creación de las dependencias judiciales antes señaladas EL ÓRGANO JUDICIAL tendrá un término de un (1) año, contado a partir de la firma de este Convenio para la capacitación y selección del personal que deben laborar en las mismas, así como del espacio físico que se requiera para su óptimo desempeño.

En el Anexo I, el cual forma parte de este Convenio, se describe el cronograma y presupuesto tentativos de las actividades a realizarse con motivo de la creación de los Juzgados de Circuito Civiles especializados en atención de procesos en materia de tierras .

CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO podrán adicionar áreas, modificar plazos y presupuestos de operación de los tribunales especializados mediante la enmienda del Anexo I.

QUINTO: Antes de concluir la ejecución de los fondos dispuestos para el establecimiento de los nuevos tribunales de manera escalonada según el Anexo I, la UCP-PRONAT y el ÓRGANO JUDICIAL llevarán a cabo una evaluación final del desempeño de los tribunales creados a fin de determinar cuáles de ellos requieren continuar funcionando una vez concluido el financiamiento externo.

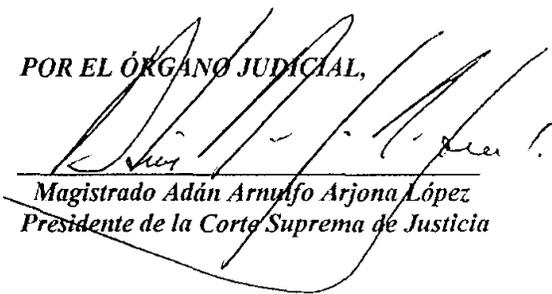
SEXTO: EL MINISTERIO, por su parte, se compromete a gestionar dentro de la estructura presupuestaria del ÓRGANO JUDICIAL los fondos necesarios para que las dependencias identificadas de conformidad con el artículo anterior, puedan seguir operando de manera permanente.

SÉPTIMO: EL ÓRGANO JUDICIAL, mediante su Escuela Judicial en coordinación con la UCP-PRONAT se obligan, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la firma de este Convenio, a tener debidamente preparado y documentado el Plan de Capacitación que se impartirá a los aspirantes a Jueces y demás cargos de los Juzgados de Circuito Civiles especializados en atención de procesos en materia de tierras.

OCTAVO: Este Convenio entrará a regir a partir de su firma.

Por estar de acuerdo a todo el articulado anterior de este convenio se firma en acto protocolar en el despacho del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Panamá, el día 17 del mes de junio del año dos mil dos (2002).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,


Magistrado Adán Arnulfo Arjona López
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL MINISTERIO,


Norberto Delgado Durán
Ministro de Economía y Finanzas

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- 10 sillas de oficina
- papelería y útiles de oficina
- 3 archivadores de 4 gavetas
- 1 aire acondicionado split
- 2 teléfonos sencillos; y
- 1 fax

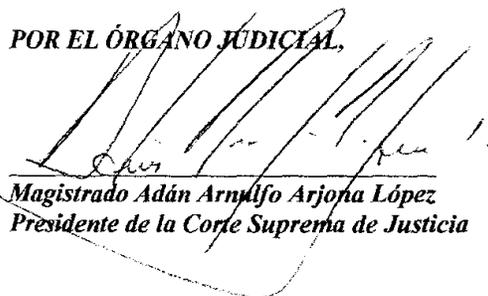
QUINTO: EL MINISTERIO, a través del financiamiento externo del PRONAT, proveerá dos (2) vehículos para el uso exclusivo de las dependencias identificadas en los literales b), c) y d) de la cláusula primera de este Anexo. La asignación y rotación de estos vehículos la realizará el ÓRGANO JUDICIAL según las necesidades identificadas por los propios tribunales.

SEXTO: El presupuesto de funcionamiento para cada uno de los nuevos juzgados se estima en setenta mil ochocientos balboas (B/.70,800.00) anuales, incluyendo mil ochocientos balboas (B/1,800.00) para gastos de transporte y seis mil balboas (B/6,000.00) para imprevistos. Los salarios de los Asistentes de Defensor de Oficio ascienden a treinta y ocho mil cuatrocientos balboas (B/. 38,400.00) anuales.

EL MINISTERIO le garantiza a EL ÓRGANO JUDICIAL la disponibilidad presupuestaria, dentro del segundo semestre de la vigencia fiscal del 2003, para el arrendamiento de los espacios físicos necesarios para el funcionamiento de estas nuevas instancias judiciales, asimismo deberá proveer los fondos correspondientes para cancelar los gastos en concepto de energía eléctrica y de teléfono.

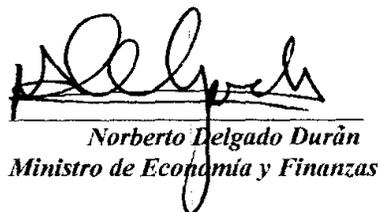
SÉPTIMO: EL MINISTERIO, conforme a lo convenido en el punto SEXTO del Convenio y previa presentación de Informe Favorable de PRONAT se compromete a gestionar, a requerimiento de EL ÓRGANO JUDICIAL, la inclusión dentro del presupuesto de éste los fondos suficientes para que las nuevas instancias judiciales continúen funcionando.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



Magistrado Adán Arnulfo Arjoña López
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL MINISTERIO,



Norberto Delgado Durán
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

PRIMERO: La creación de las dependencias judiciales y su funcionamiento con fondos del financiamiento externo del PRONAT, a que hace referencia la cláusula tercera del presente Convenio, se hará de la siguiente manera:

- a.a Un Juzgado de Circuito Civil del Circuito Judicial de Chiriquí que funcionará por el término de dos (2) años a partir del mes de junio del 2003.
- a.b Un Juzgado de Circuito Civil del Circuito Judicial de Veraguas que funcionará con estos fondos por el término de un (1) año a partir del mes de julio del 2003.
- a.c Un Juzgado de Circuito Civil del Circuito Judicial de Herrera o Los Santos, según se identifique en el mapa judicial o por el volumen de conflictos, que funcionará con estos fondos por el término de dos (2) años a partir del mes de diciembre del 2003.
- a.d Un Juzgado de Circuito Civil del Circuito Judicial de Coclé que funcionará con estos fondos por el término de dos (2) años a partir del mes de junio del 2005.

SEGUNDO: Cada una de las dependencias judiciales mencionadas en la cláusula anterior, estarán integradas por: un(a) Juez que devengará un salario mensual de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00); un (a) Secretario (a) Judicial que devengará un salario mensual de novecientos balboas (B/.900.00); un (a) Alguacil Ejecutor(a) que devengará un salario mensual de novecientos balboas (B/.900.00); un (a) Escribiente que devengará un salario mensual de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00); y un (a) Perito Agrimensor(a) o Topógrafo(a) que devengará un salario mensual de seiscientos balboas (B/.600.00).

TERCERO: Con fondos del financiamiento externo del PRONAT se costeará igualmente la contratación por tres (3) años, de cuatro (4) abogados Asistentes para los Defensores de Oficio que actualmente laboran en los circuitos judiciales donde se establecerán los nuevos tribunales, a fin de brindar patrocinio procesal gratuito a aquellos que lo requieran de conformidad con las normas del Código Judicial. Estos Asistentes devengarán un salario mensual de ochocientos balboas (B/. 800.00) y apoyarán al titular exclusivamente en los conflictos que se generen en las nuevas instancias judiciales identificadas en el artículo primero de este Anexo.

CUARTO: EL MINISTERIO se compromete, con fondos del financiamiento externo del PRONAT, a proveer el siguiente mobiliario de oficina para cada una de las dependencias identificadas en la cláusula primera de este Anexo:

- 2 computadoras
- 2 máquinas de escribir
- 1 impresora láser
- 5 escritorios
- 5 sillas ejecutivas